

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Se conoce como usos y costumbres las formas propias de autogobierno y los propios sistemas normativos, que han ido conservándose desde tiempos precoloniales, y que rigen la vida de estos pueblos.¹

En México en el año de 1994, los usos y costumbres en poblaciones indígenas fueron reconocidos como formas de autogobierno ante los Estados Unidos Mexicanos como prácticas tradicionales sociales y políticas legalmente normadas.

Según la Encuesta Intercensal de Hogar 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), se conoce que la población indígena asciende a 12 millones 25 mil 947 personas, lo cual equivale a 10.1 por ciento de la población total.²

La composición pluriétnica y multicultural del país, así como los rezagos y desigualdades persistentes y concentrados en ciertos sectores de la población, en especial, la indígena y la que vive en condiciones de pobreza, exigen estrategias, enfoques y aproximaciones diferenciados para que la protección y el ejercicio de los derechos humanos sean efectivos.³

A pesar que existe presencia de población indígena en todas las entidades del país, más de 75 por ciento se concentra en el centro y sureste, concretamente en ocho estados: Oaxaca (14.4 por ciento), Chiapas (14.2 por ciento), Veracruz (9.2 por ciento), México (9.1 por ciento), Puebla (9.1 por ciento), Yucatán (8.8 por ciento), Guerrero (5.7 por ciento) e Hidalgo (5 por ciento).

La brecha de implementación de los derechos reconocidos a la población indígena, constituye uno de los desafíos más importantes para la construcción de una sociedad realmente incluyente, así como de una democracia efectiva, hasta hoy detenida por las desigualdades que afectan de manera desproporcionada a las mujeres de la población indígena.

De las encuesta anteriormente mencionada, la población de mujeres indígenas asciende a 6 millones 146 mil 479, es decir, más de la mitad de la de la población indígena (51.1 por ciento).

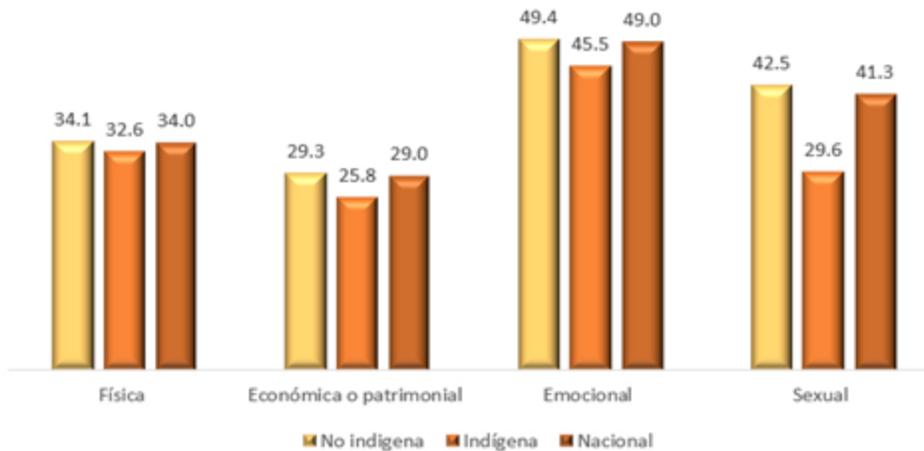
Las causas de la violencia contra las mujeres indígenas son diversas y multifactoriales; que incluyen desde aspectos culturales, que las discriminan, desvalorizan, hasta problemáticas estructurales de marginación, pobreza y exclusión, que agravan su vulnerabilidad ante la violencia en un encadenamiento de efectos y causas que afecta desde sus vidas personales, hasta su viabilidad económica, pasando por todos los ámbitos de su interacción social.

La población indígena de gran riqueza cultural oculta un gran secreto: los abusos y violaciones a los derechos de las mujeres se cometen al amparo de los usos y costumbres sin que los perpetradores sean castigados.⁴

En México, la prevalencia de la violencia contra las mujeres se estima por medio de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el Inegi, desde 2003, siendo su último levantamiento en 2016.⁵

Con base en el tratamiento de la información de la encuesta y la aplicación del criterio de hogar indígena, se estima que 59 por ciento de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia (emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral) a lo largo de su vida.⁶

Prevalencias de violencia contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia a lo largo de la vida, 2016



Fuente: CDI. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

Entre los factores que reproducen las violaciones a sus derechos, las mujeres indígenas identifican: el desconocimiento de sus derechos fundamentales; el desconocimiento de sus derechos como mujeres y como mujeres indígenas; los casamientos forzados y la venta de mujeres; el reducido acceso a la educación; las violaciones y la violencia sexual; el casi nulo acceso a la tierra y otros recursos económicos; su excepcional acceso a cargos de representación, autoridad, poder y decisión; las prolongadas jornadas de trabajo cotidiano y la limitada libertad personal de circulación y decisión.

En distintas comunidades indígenas existe la venta de mujeres, menores de edad que son cambiadas por bienes materiales o dinero, la venta se realiza en ocasiones a adultos.

En las comunidades de la Montaña de Guerrero, una menor de 12 a 16 años tiene ya su precio que va de 150 a 200 mil pesos, y si ya tiene 17 más vale menos, denunciaron organizaciones con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas.⁷

En Chiapas se realiza la unión con niñas y adolescentes, estos matrimonios se sustentan en los usos y costumbres de las comunidades, es decir, no están legitimados ante alguna autoridad y no hay un registro de su ocurrencia.

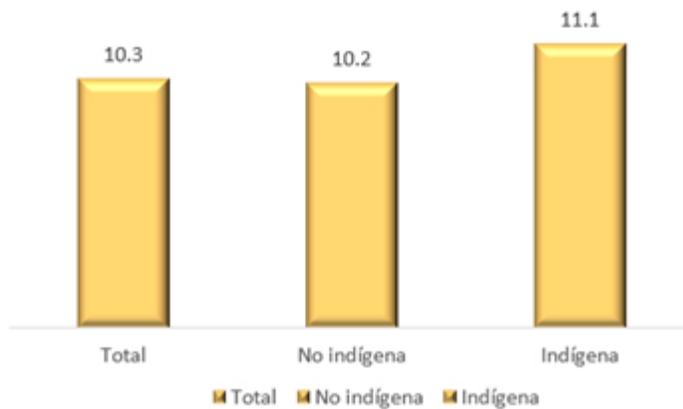
Son matrimonios “de palabra”. El “novio” habla con el padre, si éste aprueba la unión, eligen a unos padrinos y se unen en una pequeña ceremonia en la que no hay un casamentero siquiera; cualquier persona con una mediana reputación o con afecto por alguno de los *contrayentes* puede avalar la unión, por eso es difícil cuantificar cuántas niñas, adolescentes y mujeres son forzadas a “casarse” de esta manera.⁸

La práctica de los matrimonios forzados es sólo entre miembros de las comunidades indígenas, con frecuencia se trata de matrimonios entre menores, para la *esposa*, la edad mínima es de 10 años, mientras que para los hombres es de 14 o 16 años.

Los matrimonios forzados, la trata, la violencia física y psicológica, el abuso sexual y los feminicidios son situaciones que enfrentan las mujeres por el sólo hecho de serlo, pero también por el ambiente de desigualdad en el que viven, y que refuerza la desvalorización de género.⁹

Dentro del matrimonio las mujeres son víctimas de violencia doméstica y sexual porque los hombres las consideran de su propiedad, esto debido a que la mayoría de los hombres de la comunidad pagaron cantidades de dinero o dieron gasto, que es una especie de despensa, para concretar su matrimonio.¹⁰

Prevalencia de violencia en el ámbito familiar contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida, 2016



Fuente: CDI. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

La violencia contra las niñas y adolescentes se cometen en sociedades o en círculos sociales cuya característica es la constante violación a los derechos humanos de las mujeres, que se articula con otras condiciones sociales y económicas de extrema marginación y exclusión social, jurídica y política.

Otro problema es que las niñas pasan de la infancia a la etapa adulta sin transición, forzadas a conseguir un esposo, no hay una etapa que permita a las niñas pensar qué quieren hacer con sus vidas.

Según investigaciones realizadas por antropólogas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), dadas a conocer en el conversatorio *Antropología en contextos de violencias: experiencias de mujeres indígenas y afroamericanas en México*, las comunidades de mujeres indígenas sufren de prostitución (víctimas de trata y explotación sexual comercial), esto es otro tipo de violencia sexual a la que se enfrentan.

En la prostitución se encuentra de forma recurrente el discurso de poder sobre los cuerpos de las mujeres, en las comunidades indígenas los principales proxenetas son las propias parejas de las mujeres, quienes las introducen a la explotación sexual comercial, así se normaliza la esclavitud sexual, también normalizan la violencia.

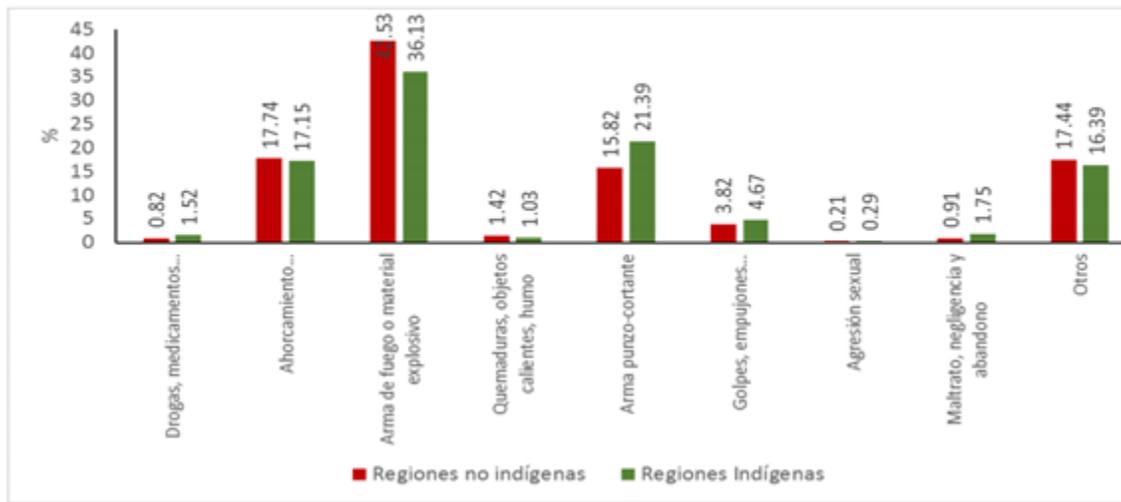
El sistema de usos y costumbres que rige la vida política, social, económica y hasta sexual en los municipios indígenas, perpetúa el régimen patriarcal que deja a las mujeres en condiciones de inequidad y marginación al punto que las niñas y mujeres que reciben abuso físico o sexual no denuncian ante las autoridades por miedo a la reacción de su comunidad.

De acuerdo con el estudio *Seguimiento a la armonización normativa de los derechos humanos “derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 25 millones de personas indígenas, en su mayoría mujeres, están imposibilitadas de ejercer plenamente sus derechos fundamentales.¹¹

El simple hecho de ser mujer ya representa un peligro, sin embargo, éste se agrava cuando se trata de una persona perteneciente a una comunidad originaria, pues su forma de gobierno, aunado a la falta de capacitación y preparación de las autoridades, hacen que la mayoría de los actos de violencia en su contra permanezcan impunes.¹²

Las mujeres indígenas también sufren de homicidios violentos, es decir feminicidios, el cual queda totalmente impune, si algún caso se llega a solucionar cuando de verdad quien está investigando toma interés y la comunidad se lo permite, en las comunidades indígenas es muy difícil que entre una autoridad, que le permitan salir o entrar si hay intereses de alguien que no quiera que se descubra qué pasó con determinada mujer, ya que es común que las comunidades se rijan por usos y costumbres.¹²

Causa de muerte de mujeres por región indígena y no indígena 2001-2016



Fuente: Primer Diagnóstico Nacional sobre Violencias en contra de las Mujeres y Niñas Indígenas.

Las regiones de la Montaña de Guerrero, la región Tarahumara y Mixteca como focos rojos regionales en la tasa de homicidios de mujeres. Estas regiones pueden estar generando a su vez procesos de contagio territorial.¹⁴

Las regiones de Hueco, Mixteca, Cuicatlán (Puebla), costa y sierra sur de Oaxaca también se observan con altas tasas de homicidio aunque hay menor dependencia espacial a nivel municipal.¹⁵

Cuadro 2: Situación actual de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de las CNDH, febrero 2018 ¹



Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	13 declaratorias	Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz (por violencia feminicida), Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit y Veracruz (por agravio comparado)
Informe actualizado a febrero 2018 y presentado ante la sesión del Consejo Social del INMUJERES, febrero 2018		
Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM	7 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Sonora
Se ha vencido el plazo de cumplimiento y se encuentra pendiente de dictaminación	3 procedimientos	Jalisco, Zacatecas y Campeche
Se encuentran transcurriendo el plazo de 6 meses para cumplimiento de las recomendaciones	4 procedimientos	Yucatán, Oaxaca, Coahuila y Durango
Estados en los que está pendiente de que se emita el informe por parte del Grupo de trabajo	2 procedimientos	Ciudad de México y Puebla (en su segunda solicitud)
Total, solicitudes AVGM	29 procedimientos en 27 estados	

Fuente: Primer Diagnóstico Nacional sobre Violencias en contra de las Mujeres y Niñas Indígenas.

El derecho de acceso a la justicia de las mujeres indígenas se ejerce a través del derecho a la libre determinación y a la autonomía. Es decir, ellas deben poder elegir la justicia que responde mejor a sus necesidades para la solución de sus conflictos: ya sea la justicia indígena o la justicia estatal.¹⁶

Sin embargo, según el Primer Diagnóstico Nacional sobre Violencias en contra de las Mujeres y Niñas Indígenas, es muy poco el poder de decisión y autonomía el que tienen las mujeres en dichas comunidades.

Indicadores de Empoderamiento de las mujeres



Fuente: Primer Diagnóstico Nacional sobre Violencias en contra de las Mujeres y Niñas Indígenas.

La demanda de derechos de las mujeres indígenas (a la salud, a la educación, a la decisión sobre su propio cuerpo y su maternidad, a la participación política, a la propiedad, a la no discriminación, a una vida sin violencia, a la cultura propia, a los recursos, al trabajo remunerado, a la tierra, a la toma de decisiones) cuestiona jerarquías y desigualdades, que se expresan en la familia, en la comunidad, en sus relaciones con el mercado y en su interlocución con las instituciones.

Los derechos de las mujeres indígenas exigen el cumplimiento de los derechos humanos, los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres y los derechos constitucionalmente consagrados para la ciudadanía del país.

Existe la dificultad de aplicar ciertas leyes a los pueblos indígenas que, si bien disponen de conceptos como delito, castigo y responsabilidad individual, no coinciden con los utilizados en nuestro marco jurídico, generando injusticias entre las mujeres y niñas de las comunidades.

Es importante terminar con la violencia de género con pertinencia cultural; así como para garantizar el derecho de las mujeres y niñas indígenas a vivir sin violencia, a la justicia, a la protección de sus derechos y, finalmente, para avanzar en la reducción de las brechas de implementación de los marcos legales y normativos que las protegen; así como en las brechas de desigualdad que las colocan en una condición de desigualdad desproporcionada, esto debido a los usos y costumbres que normalmente las dejan desamparadas.

Es importante mencionar que el enfoque de género implica la modificación de nuestra Carta Magna, para garantizar los derechos de las mujeres y niñas Indígenas, en el que no se presenten contradicciones y tensiones, en lo que respecta a sus usos y costumbres, donde se respeten sus derechos humanos, viviendo así una vida sin violencia, mejorando su calidad de vida en sus comunidades, protegiendo a las mujeres y niñas más vulnerables, teniendo así una vida libre y autónoma.

El texto propuesto es el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.	Artículo 2.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	...
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.	...
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y niñas, las cuales no deberán ser sometidas, a ningún tipo de violencia. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
III a VIII ...	III a VIII ...
...	...

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 2o. inciso A, fracción II, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el artículo 2o., inciso A, fracción II, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

...

...

...

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y **niñas, las cuales no podrán ser sometidas, a ningún tipo de violencia.** La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. a VIII. ...

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Usos y Costumbres desde el sentir de las mujeres {En Línea} [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.lattice.org/kvin/es/noalkv1007es.html>

2 Periódico *El Sol de Hermosillo*, “Hoy es el día Internacional de la mujer”, [En Línea] [Fecha de consulta 5 de septiembre de 2019] Disponible: <http://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/hoy-es-el-dia-internacional-de-la-mujer-indigena-4148122.html>

3 Violencia de Género contra las mujeres Indígenas en México, [En Línea] [Fecha de consulta 28 de agosto 2019] Disponible en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/348121/Violencia de G nero Contra Mujeres en Zonas Indigenas en M xico.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/348121/Violencia_de_G_nero_Contra_Mujeres_en_Zonas_Indigenas_en_M_xico.pdf)

4 Periódico *El Sol de México*, “Usos y costumbres mantienen a mujeres en perpetua inequidad”, [En Línea] [Fecha de consulta 5 de septiembre 2019] Disponible en:

<http://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/ usos-y-costumbres-mantienen-a-mujeres-en-perpetua-inequidad-3301713.html?token=-2041370377>

5 Gobierno de México “Datos e Indicadores sobre a violencia contra las mujeres Indígenas”, [En Línea] [Fecha de consulta 6 de septiembre de 2019] Disponible en:

<http://www.gob.mx/inpi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas>

6 *Ibidem*

7 *Sin embargo.mx* “En la Montaña de Guerrero aún se venden las niñas casaderas; de 12-16 años, vales has 200 mil”, [En Línea] [Fecha de consulta 9 de septiembre 2019] Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/31-07-2017/3274346>

8 Suprema Corte de Justicia de la Nación “Matrimonios forzados en Chiapas: cuando los Usos y Costumbres se imponen a la Constitución”, [En Línea] [Fecha de consulta 9 de septiembre de 2019] Disponible en:

http://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-gen_ero/2017-05/2dolugarReportajeEscrito2016_0.pdf

9 *Ibíd*em

10 Periódico *El Sol de México*, “Usos y costumbres mantienen a mujeres en perpetua inequidad”, [En Línea] [Fecha de consulta 5 de septiembre 2019] Disponible en:

<http://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/usos-y-costumbres-mantienen-a-mujeres-en-perpetua-inequidad-3301713.html?token=-2041370377>

11 “Erradicar la Discriminación contra mujeres indígenas, urge CNDH”, [En Línea] [Fecha de consulta 12 de septiembre 2019] Disponible en: <http://www.ejecentral.com.mx/erradicar-discriminacion-contra-mujeres-indignas-urge-cedh/>

12 *Reporte Índigo* “Indígenas las más vulnerables”, [En Línea] [Fecha de consulta 12 de septiembre 2019] Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/indigenas-las-mas-vulnerables-femicidios-derechos-justicia-mujeres-pueblos-originarios/>

13 *Ibíd*em

14 Primer Diagnóstico Nacional sobre Violencias en contra de las Mujeres y Niñas Indígenas, [En Línea] [Fecha de consulta 10 de septiembre 2019] Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417665/cdi-diagnostico-violencias-contra-mujeres-ninas-indigenas.pdf>

15 *Ibíd*em

16 Acceso de Justicia para mujeres Indígenas, [En Línea] [Fecha de consulta 8 de septiembre 2019] Disponible en:

http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/Informe-sombra_CERD_ESP.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.

Diputado David Bautista Rivera (rúbrica)